

**ADDENDA
AL CONTRATO DE FECHA 13/11/2007**

**OBRA 1ª ETAPA DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES DEL NEUQUÉN -
FUERO PENAL, MINISTERIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA
GENERAL DE SERVICIOS - NEUQUÉN CAPITAL**

Entre el **ESTADO PROVINCIAL DEL NEUQUÉN - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, en su carácter de Comitente, representado en este acto por la señora Administradora General Cra. Sandra E. Valle, conforme la facultad conferida por Acuerdo N° , Punto del Tribunal Superior de Justicia, con sujeción a la Ley N° 0687, su Reglamentación, Decreto N° 1201/02 y demás normas concordantes, en adelante llamado **EL COMITENTE**, y la empresa RIVA S.A., en adelante **LA CONTRATISTA**, representada en este acto por presidente el Sr. Santiago Enrique Riva, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 12412/2007 de la Administración General del Poder Judicial referidos a la Licitación Pública N° 07/07 convocada para la contratación de la Obra 1ª ETAPA DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES DEL NEUQUÉN - FUERO PENAL, MINISTERIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA GENERAL DE SERVICIOS - NEUQUÉN CAPITAL", en adelante LA OBRA, y sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. Que **EL COMITENTE** y **LA CONTRATISTA** suscribieron el 13 de noviembre de 2007, un contrato para la ejecución de LA OBRA por un monto total de \$116.282.000,00, a valores de agosto de 2007.
2. Que según el Artículo 8° de las Disposiciones Complementarias -Art. 16° del Pliego Particular de Condiciones de la Obra-, LA OBRA debería quedar completamente terminada y en condiciones de efectuar

la recepción provisoria total, en un plazo máximo de Novecientos (900) días corridos.

3. Que por Acuerdo n° 4562, punto 3, de fecha 8 de septiembre de 2010, se aprobó un nuevo Plan de Trabajos, quedando establecido en 1.401 días corridos el plazo contractual, y como fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2011.
4. Que con posterioridad a ello, por Acuerdo n° 4631, punto 7, de fecha 23 de febrero de 2011, se aprobó un Nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, quedando el plazo establecido en 1.521 días corridos, y fijándose como fecha para la entrega de la obra completa y terminada en condiciones de funcionamiento de todas sus instalaciones, el día 30 de Abril de 2012.
5. Que luego, por Acuerdo N° 4746, punto 3 de fecha 31 de agosto de 2011, se aprobó un Nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión sin ampliación de plazo.
6. Que por Acuerdo N° 4856, punto 7 de fecha 18 de abril de 2012, se aprueba un Nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, estableciéndose en 1.673 días corridos el plazo de obra, y como fecha para la entrega de la obra completa y terminada en condiciones de funcionamiento de todas sus instalaciones, el día 30 de setiembre de 2012.
7. Que por Acuerdo N° 4940, punto 1 de fecha 31 de octubre de 2012, se aprobó un Nuevo Plan de Trabajos y Curva de Certificación, quedando el plazo establecido en 1.900 días corridos. Al mismo, se adicionó un período de "horizontalización de la Curva de Certificación" de hasta 180 días. En la misma norma, se autorizó a la Sra. Administradora General a dar por

finalizado el período de "horizontalización de la Curva de Certificación" cuando se efectivice la habilitación del servicio de energía eléctrica por red, por parte del distribuidor C.A.L.F. Ltda.

8. Que por Acuerdo N° 5071, punto 5, de fecha 6 de noviembre de 2013, se aprueba un Nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, quedando establecido el plazo total de la obra en dos mil doscientos ochenta y tres días (2.283) días corridos, con fecha de terminación el 31 de mayo de 2014. En esta oportunidad, se efectuó un estudio de economías y demasías por Modificaciones y Mejoras del Proyecto, de lo que resultó un incremento del contrato original, en la suma de pesos cinco millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos tres con veinticinco centavos (\$5.983.603,25) -a valores de agosto 2007-, siendo el nuevo valor base del contrato, de pesos ciento veintidós millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos tres con veinticinco centavos (\$122.265.603,25). Este incremento, representa un 5,1458%, que se encuentra dentro de las previsiones del art. 45 de la ley n° 0687 de Obras Públicas.
9. Que **EL COMITENTE** mediante Acuerdo N° 5161, Punto 4, de fecha 11 días de junio de 2014, resolvió: "**1°) Aprobar los planos propuestos para la modificación del proyecto original de la Obra 1° Etapa del Edificio Tribunales del Neuquén Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios en Planta Baja y 1° Piso del Fuero Penal**".
10. Que por Acuerdo N° 5191 de fecha 20 de agosto de 2014, se acordó la suspensión de aplicación de Multas y se estableció el 30 de setiembre del 2014 como fecha

límite para la confección de un Nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión.

11. Que pese a los esfuerzos de **EL COMITENTE** y **LA CONTRATISTA**, ante la incertidumbre respecto de la resolución del reclamo ante la Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., no se pudo cumplir con el plazo establecido por Acuerdo N° 5191.
12. Que **EL COMITENTE** y **LA CONTRATISTA** llegaron a un acuerdo respecto de la cuantía económica de las modificaciones en el edificio del Fuero penal, la que asciende a la suma de pesos \$ 370.055,26 a valores de agosto de 2007. Este incremento, representa un (0,3182 %) que sumado al adicional por mejoras, conforme addenda de fecha 11 noviembre de 2013, totaliza un incremento en la obra del (0,54640%), porcentaje que se encuentra dentro de las previsiones del art. 45 de la ley n° 0687 de Obras Públicas.
13. Que por otra, con fecha 26 de noviembre de 2014 (cfr. e-mail de fs.) Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., ofreció como indemnización por los daños en la obra en cuestión, por el denominado evento Chevrón de fecha 28/08/2013, la suma de pesos dos millones trescientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y ocho con sesenta y seis centavos (\$ 2.398.558,66).
14. Que por Acuerdo Extraordinario N° 5231, **EL COMITENTE**, resolvió: "**1°) Aceptar** propuesta indemnizatoria de la Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. tendiente a la reparación del daño causado por actos de vandalismo producidos el 28 de Agosto de 2013...".
15. Que asimismo **LA CONTRATISTA** expresa su conformidad respecto de la indemnización propuesta por Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., por considerarla

apropiada para la reparación integral de los daños producidos como consecuencia del denominado "evento chevron"; manifestando su expresa renuncia a cualquier tipo de reclamo presente o futuro, sea administrativo o judicial derivado del siniestro ocurrido el día 28/08/2013, por el que recibirá la indemnización de la compañía aseguradora en virtud de la póliza N° 268052.

16. Que dado el tiempo transcurrido para la resolución de los trámites en Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. Aseguradora, como el tiempo que insumirá ejecutar las tareas de remediación de los daños; y considerando, además, la interferencia de estos trabajos con el resto de los rubros de la obra, es necesario reconocer un mayor plazo para su ejecución.
17. Qué, asimismo, las modificaciones descriptas en el punto 12 de estos considerandos, en referencia a las mejoras solicitadas por **EL COMITENTE**, han insumido tiempo de análisis y elaboración para ajustar el proyecto a las nuevas necesidades devenidas del nuevo Código de Procedimientos Penales. Esto conlleva un mayor plazo para estas obras que deberán ser ejecutadas a partir del presente acuerdo; que también influyen en la concatenación del resto de las tareas pendientes de ejecución en la obra.
18. Que en virtud de lo hasta aquí expuesto corresponde aprobar el Nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, los que forman parte de la presente, quedando el plazo total de obra establecido en dos mil seiscientos cuarenta y ocho (2.648) días corridos, y como fecha de terminación de la obra el día 31 de mayo de 2015.

19. Que por otra parte la contratista solicitó el pago de los ajustes de los Certificados de Redeterminación de Saldos de Contrato con los índices definitivos publicados por el INDEC, desde el 1° Anticipo de la obra hasta el Certificado del mes de mayo 2014.
20. Que **EL COMITENTE** accedió a la solicitud y en su mérito corresponderá abonarse los ajustes definitivos de los Certificados de Redeterminación, que ascienden a la suma de pesos un millón seiscientos trece mil ochocientos sesenta y ocho con setenta y cuatro centavos (\$ 1.613.868,74).
21. Que **EL COMITENTE** procederá a la devolución de sumas retenidas en concepto de Multas por Incumplimiento al Plan de Trabajos. Si con posterioridad a la presente, correspondiera la devolución de sumas retenidas en concepto de penalización por Incumplimiento al Plan de Trabajos, las mismas serán reintegradas con idéntico ajuste por redeterminación de precios de saldos de contrato, que el aplicado al certificado de obra donde tuvo lugar dicha retención.
22. Por todo ello y con total sujeción a la Ley 0687 y demás documentación contractual, las partes **ACUERDAN:**

CLÁUSULA 1°: Aprobar el Nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones obrantes de fs. xxxxx/xxxx del Expediente N° 12412/2007 de la Administración General del Poder Judicial, correspondiente a **LA OBRA**, quedando el plazo total de la obra en dos mil seiscientos cuarenta y ocho (2.648) días, con fecha de terminación el día 31 de mayo de 2015.

CLAUSULA 2°: Incrementar el valor de la obra en la suma de pesos trescientos setenta mil cincuenta y cinco con veintiséis centavos (\$ 370.055,26) quedando el nuevo valor

base del contrato en la suma de pesos ciento (\$ 122.635.658,51).

CLÁUSULA 3°: **EL COMITENTE** y **LA CONTRATISTA** aceptan de común acuerdo los índices definitivos del INDEC, empleados para el ajuste final de los Certificados de Redeterminación de Saldos de Contrato, que implica un monto total del ajuste de un millón seiscientos trece mil ochocientos sesenta y ocho con setenta y cuatro centavos (\$ 1.613.868,74), que comprende desde el Certificado del 1° anticipo de obra hasta el Certificado del mes de mayo 2014 inclusive.

CLÁUSULA 4°: **LA CONTRATISTA** con relación al siniestro ocurrido el 28/08/2013 y que afectó a **LA OBRA**, que resultara amparada por la póliza N° 268052, presta conformidad a la indemnización propuesta por Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A., por considerarla apropiada para la reparación integral de los daños derivados del siniestro, por la suma de pesos dos millones trescientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y ocho con sesenta y seis centavos (\$2.398.558,66); asimismo renuncia expresamente a cualquier tipo de reclamo presente o futuro, sea administrativo o judicial derivado del siniestro ocurrido el día 28/08/2013.

CLÁUSULA 5°: **EL COMITENTE** procederá a la devolución de las sumas retenidas en concepto de Multa por Incumplimiento al Plan de Trabajos. Si con posterioridad a la fecha de la presente, correspondiera la devolución de sumas retenidas en concepto de penalización por Incumplimiento al Plan de Trabajos, las mismas serán reintegradas con idéntico ajuste por redeterminación de precios de saldos de contrato, que el aplicado al certificado de obra donde tuvo lugar dicha retención.

CLÁUSULA 6°: **LA CONTRATISTA** renuncia a percibir sumas que puedan originarse por Mayores Costos Fijos hasta la total finalización de **LA OBRA** y a los intereses del Artículo 57° de la Ley 0687, incluyendo dicha renuncia los intereses en general devengados a la fecha y los que pudieren corresponder en virtud del presente Acuerdo.

CLÁUSULA 7°: **LA CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar todo tipo de intereses, compensaciones, indemnizaciones y en general todo resarcimiento económico derivado u originado en las modificaciones contractuales contempladas en el presente acuerdo.

CLÁUSULA 8°: El sellado de ley corresponde ser soportado en partes iguales, dejándose constancia en este acto que **EL COMITENTE** se encuentra exento de su pago.

CLÁUSULA 09°: Las partes ratifican la competencia y los domicilios fijados a tales efectos, en el contrato original de obra suscripto, como así también todo aquello no modificado en forma expresa por el presente acuerdo.

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de su conformidad con lo convenido, ambas partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los... días del mes de diciembre de 2014.